

DECRETO.ALCALDICIO N° 003969

Casablanca,



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de aplicación nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **SANDRA GALLEGUILLOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 11.223.898-0 para contar con el servicio de aplicación nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes, por la suma de \$ 1.500 por cada ficha efectivamente encuestada, correspondiente hasta el 31 de marzo de 2013.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 19 "Administración de Fondos – Programa Mideplan – Chile Solidario – Programa Ficha de Protección Social" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
D Dideco.  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 2 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SANDRA GALLEGUILLOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 11.223.898-0, domiciliado en Villa El Rocío, Pasaje Las Petunias N° 662, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de aplicación nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes, provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 1.500 por cada ficha efectivamente encuestada, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** La prestación se realizará a contar del 03 de enero hasta el 31 de marzo del año en curso, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO:** El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

**SEPTIMO:** El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

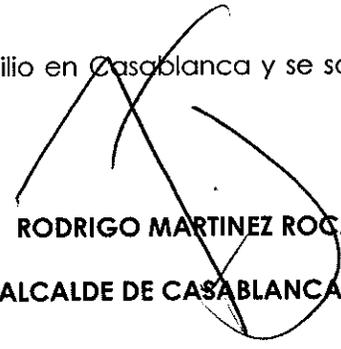
**OCTAVO:** La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

**NOVENO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
SANDRA GALLEGUILLOS RODRIGUEZ



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE DE CASABLANCA